CAUSA No. 095-2014-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TCE

A: **PÚBLICO EN GENERAL**

En el juicio No. 095-2014-TCE, que como accionantes siguen, el señor **GIL HUMBERTO BARREIRO ALCÍVAR Y SU ABOGADO DR. JORGE ACOSTA CISNEROS,** en contra del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 095-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de abril de 2014.- Las 08h30.- **VISTOS: 1)** Con fecha 01 de abril de 2014, a las 19h54, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. 000872 del mismo día, mes y año, dirigido a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Abg. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, (E), mediante el cual remite *"el Expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación, constante en ciento sesenta y cinco fojas útiles (165), presentado ante el Consejo Nacional Electoral el lunes 31 de marzo de 2014, a las 19H04, interpuesto por el señor Gil Humberto Barreiro Alcívar, candidato a Alcalde del cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabí, por la Alianza Movimiento Alianza País-Movimiento Unidad Primero, listas 35-65, y su Abogado Dr. Jorge Acosta Cisneros, en contra de la Resolución PLE-CNE-11-28-3-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de viernes 28 de marzo del 2014..."* **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que corre a fojas ciento sesenta y siete (167) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 095-2014-TCE. **3)** El día miércoles 02 de abril de 2014, a las 13h34 se recibe en este despacho el mencionado proceso en ciento sesenta y siete (167) fojas. Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral y juez sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Que el Dr. Jorge Acosta Cisneros, quien suscribe a nombre del señor Gil Humberto Barreiro Alcívar, candidato a Alcalde del cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabí, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, legitime su intervención. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta, la dirección electrónica acostabogados@hotmail.com, para la notificación de esta providencia y de aquellas que en lo posterior se provean. **TERCERO.-** Por esta única ocasión, notifíquese en el casillero judicial No. 1643 y en la dirección electrónica ab.hpita@hotmail.com, conforme consta del expediente. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y.- CÚMPLASE.- f)** Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE.**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE